



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO PARA CALEFACCIÓN EN EL EDIFICIO SEDE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PONTEVEDRA EN VIGO POR UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DESDE 01 DE ENERO DE 2025 O FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE SER POSTERIOR.

EXPEDIENTE N.º 36/UC-71/24/SU/PASA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la ejecución del suministro de gas natural canalizado para calefacción en el edificio sede de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Pontevedra en Vigo, por un periodo de 12 meses a contar desde el 1 de enero de 2025 (o fecha de concesión de acceso a la red por parte de la distribuidora a la empresa comercializadora).

El INSS opta por la fórmula de contratar el suministro de gas natural en el mercado liberalizado a través de un Comercializador, que deberá suscribir los contratos necesarios para realizar dicho suministro. En consecuencia, y como resultado de este procedimiento de licitación, el INSS firmará el correspondiente contrato de suministro de gas natural y prestación de los servicios que procedan con el comercializador que resulte adjudicatario, facultando a éste para que, en su nombre, suscriba los contratos de acceso a redes con el Distribuidor y/o Transportista y cualesquiera otros que se consideren como necesarios, previa realización por aquél de las gestiones que resulten precisas.

En todo caso, el adjudicatario dará conocimiento al INSS de la suscripción de dichos contratos, y remitirá a éste una copia original de los mismos, para su adecuada constancia.

2.-CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA DEL SUMINISTRO

El suministro deberá realizarse en el siguiente punto, cuyo titular es la Dirección Provincial del INSS de Pontevedra.

CUPS	DIRECCION	TARIFA PEAJE	CONSUMO ANUAL ESTIMADO
ES0224050003825877CJ	C/ O Grove, 4	RL.4	200.000 Kwh

El consumo anual previsto se especifica a los únicos efectos de fijación del presupuesto máximo de licitación de este expediente y de la oferta máxima a formular, por lo que únicamente tendrá para la empresa licitadora el carácter de orientativo; constituyendo el precio cierto del contrato el importe unitario del suministro por el que sea finalmente adjudicado, en función de lo establecido en el modelo de proposición económica que se incorpora como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta licitación.



En consecuencia, el consumo anual previsto, no supone para el INSS compromiso de cantidad demandada efectivamente ni límite para la misma, dado que el consumo efectivo dependerá de las condiciones de temperatura ambientales y consecuentemente, de la demanda del sistema de calefacción para mantener la confortabilidad.

En todo caso, anualmente, y con el fin de ajustar la potencia máxima solicitada al consumo real, el INSS podrá solicitar su revisión a la empresa suministradora.

3.- CÁLCULO DEL PRECIO.

El precio del suministro de gas natural se compondrá de 2 términos: un término fijo y un término variable.

El término fijo a aplicar será el oficialmente publicado en cada momento para el peaje correspondiente, que en el caso del punto de suministro objeto de esta licitación, es la tarifa **RL4**.

El término variable, en €/kwh vendrá determinado por la cantidad que oferte la empresa licitadora, excluidos los conceptos regulados del precio de la energía que serán los que en cada momento determine la normativa, siendo aquélla el elemento que determinará la mejor oferta para adjudicar la contratación.

El importe del término variable que oferte cada licitador, que es el precio unitario que ha de indicar en el Anexo a la oferta económica que figura en el PCAP, será el resultado de la suma del término variable de la energía (que incluye el precio del gas y los costes asociados a la comercialización) más el término variable del peaje (regulado).

El precio final estará constituido por:

- El término fijo (el correspondiente a la tarifa RL.4).
- El término variable (precio de la energía + peajes + cargos variables): este precio es el que determinará la adjudicación del contrato.
- Alquiler de equipos de teled medida, según normativa.
- Impuesto especial de hidrocarburos (según lo establecido en la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética).
- Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Los licitadores deberán presentar junto al “Documento nº 1 (Declaración y Oferta”, del PCAP, el modelo “Anexo a la oferta económica” que va adjunto al mismo, donde habrán de reflejar además del desglose de precios unitarios, el desglose del precio final de la oferta, teniendo en cuenta los conceptos indicados anteriormente y partiendo de un consumo anual estimado de 200.000 kw/h.

4.- PRESIÓN Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.

El gas natural se entregará a la presión que establezca en cada momento la normativa y la sociedad distribuidora en la concesión del acceso a redes.

El gas para suministrar responderá a las exigencias establecidas por la legislación española.



Se establece un suministro en continuo durante las 24 horas del día los 365 días del año; por tanto, la empresa adjudicataria deberá garantizar esta circunstancia y acreditar la forma de contactar con sus servicios de atención al cliente y la corrección de incidencias, las 24 horas del día.

La empresa adjudicataria aplicará a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Pontevedra, los descuentos o indemnizaciones por interrupciones del suministro establecidos en el capítulo X del título tercero del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre, que no sean imputables a fuerza mayor.

5.- EQUIPOS DE MEDIDA

La medición del consumo de gas natural se efectuará a través de contadores con equipos de medida o telemedida oficialmente autorizados y apropiados al tipo de consumo contratado de acuerdo con la normativa vigente.

Las lecturas del consumo requeridas para proceder a la facturación se realizarán de acuerdo con las reglas establecidas en la legislación vigente.

Los gastos correspondientes a la utilización de la línea telefónica utilizada en la telemedida en ningún caso correrán a cargo del INSS.

El Comercializador se compromete a realizar, sin coste adicional alguno, las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determine el Gestor del Sistema.

Las tarifas de alquiler de los equipos de telemedida, definidas en la Orden ITC/3992/2006, se actualizarán según se determine en la norma que las regule en cada momento y se facturarán junto con el suministro y los demás servicios que preste la empresa adjudicataria, bajo concepto que figurará de forma explícita en la misma y especificando la norma de regulación con la que se corresponde.

6.- LECTURA DE CONSUMO Y FACTURACIÓN

El Distribuidor, sin cargo alguno adicional al INSS, realizará la lectura y validación de la energía suministrada tanto para su facturación como para su envío al Operador del Sistema.

La empresa adjudicataria será responsable de emitir las facturas al INSS en las condiciones que más adelante se especifican.

La empresa adjudicataria facturará al INSS todos los servicios incluidos en el contrato de forma mensual.

Dicha factura mensual, además de los conceptos exigidos por la legislación vigente relativos al precio, contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Datos del Suministro.
- Datos del contrato: Tarifa de acceso.
- Alquiler de equipos de medida.
- IVA
- Consumo del periodo facturado.
- Gráfica de historial de consumo mensual durante el último año en m³/mes y Kwh/mes
- Período de lectura.



- Lectura actual
- Lectura anterior
- Consumo en m³
- PCS (poder calorífico superior) del gas suministrado (Kwh/m³)
- Consumo (Kwh)

El INSS se reserva el derecho de devolver la factura cuando ésta no incluya estos parámetros, con la implicación que ello supone para la interrupción de los plazos de pago e intereses de demora.

La factura mensual comprenderá el total de la energía registrada por los contadores. En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en la legislación vigente.

7.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

La empresa adjudicataria efectuará un riguroso autocontrol sobre la calidad del suministro e informará al INSS de incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto, asesorando técnica y legalmente a este ante el Distribuidor.

La empresa adjudicataria a petición del INSS, instará al Distribuidor a resolver las incidencias del servicio con prontitud asegurando su calidad y además realizará las gestiones y reclamaciones administrativas oportunas ante el mismo.

La empresa adjudicataria, previa autorización escrita del INSS actuará en nombre de éste y realizará las gestiones autorizadas por el mismo ante el Distribuidor y otras comercializadoras en los temas relativos a la modificación y cancelación de los contratos de suministro de Gas Natural que hasta el momento de la firma del nuevo contrato pudiera tener establecido el Consumidor con las mismas.

8.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona designada como responsable del contrato será la jefa de la sección de Gestión Presupuestaria y Contratación del INSS de Pontevedra.

La directora general,
P.D. La directora provincial
(Resolución de 29/9/22, BOE de 01/10/22)